



PUNTA ARENAS, 20 JUL. 2017

NUM. 1798/ (SECCION "B").- VISTOS:

- ✓ **Antecedente N°3163/2017**, recaído en Resolución Exenta N°6985, de 11 de julio de 2017, de la Directora del Servicio de Salud Magallanes, que aprueba el Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas, que traspasa recursos a las Actividades de Campaña Invierno año 2017, comuna Punta Arenas;
- ✓ Convenio Campaña de Invierno, Año 2017, suscrito con fecha 28 de junio de 2017, celebrado entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención al Menor de Punta Arenas;
- ✓ Correo electrónico, de fecha 19 de julio de 2017, de Alcaldía;
- ✓ Correo electrónico de fecha 19 julio de 2017, de la Secretaria Municipal;
- ✓ Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decreto Alcaldicio N°3.515(Sección "B") de 06 de diciembre de 2016 y Decreto Alcaldicio N°1.451 (Sección "D") de 27de diciembre de 2016;

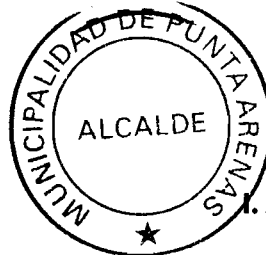
DECRETO:

1. **APRÚEBASE** el **CONVENIO "CAMPAÑA DE INVIERNO, AÑO 2017"**, suscrito con fecha 28 de junio de 2017, celebrado entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención al Menor de Punta Arenas.
2. **DEJASE ESTABLECIDO** que los recursos destinados al presente convenio ascienden a \$19.020.145.- (diecinueve millones veinte mil ciento cuarenta y cinco pesos) y corresponde imputar al Subtitulo 24 (Reforzamiento Municipal – PRAPS) del correspondiente programa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho, **ARCHÍVESE.-**



Orieta Magna Veloso
ORIENTA MAGNA VELOSO
SECRETARIA MUNICIPAL

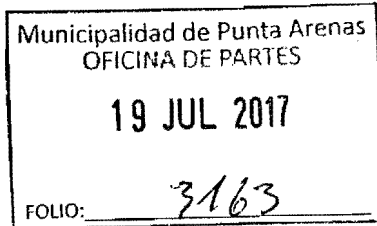
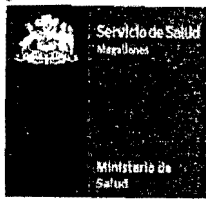


Claudio Radonich Jimenez
CLAUDIO RADONICH JIMENEZ
ALCALDE
M. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

CRJ/RVC/OMV/jfl.-

DISTRIBUCION:

- Servicio de Salud Magallanes
- Corporación Municipal
- Administración y Finanzas
- Desarrollo Comunitario
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- O.I.R.S.
- Antecedentes
- Archivo.-



6985

RESOLUCION EXENTA N° _____ /

MAT.: Aprueba convenio para Ejecución y traspaso de recursos Actividades de Campaña Invierno año 2017

Comuna de Punta Arenas

PUNTA ARENAS,

11 JUL. 2017

VISTOS: DFL N° 1 del 2005 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.L. N° 2763/1979 y las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, Ley N° 19.937/2004 de Autoridad Sanitaria, DFL 1-3.063 sobre traspaso Municipal, D.S. N° 140/2004 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, Resolución N° 1.600/2008 y N° 759/2003 ambas de la Contraloría General de la República, Ley N° 19.378 sobre estatuto de Atención Primaria de Salud, Ley de Presupuesto N° 20.981, para el año 2017 y las facultades de que me encuentro investido conforme a lo establecido en la designación de cargo contenida en Decreto N° 149 del 25 de junio de 2015

CONSIDERANDO: Las instrucciones impartidas por el Ministerio de Salud según Ordinario C51 N° 776 de fecha 27 de febrero de 2017 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, referente a la transferencias de recursos de la Campaña Plan de Invierno para el Servicio de Salud Magallanes, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1.- **APRUEBASE**, el siguiente Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas, para la implementación, ejecución y traspasos de recursos de la **Campaña invierno**, año 2017 en la Comuna del mismo nombre, cuyo texto es el siguiente:

PRIMERA:

En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017 contempla la realización de una "Campaña de Invierno" cuyo objetivo fundamental se centra en disponer en las Redes Asistenciales de una respuesta organizada para enfrentar el aumento de demanda por enfermedades respiratorias en población adulta y pediátrica durante el periodo de la Campaña de Invierno y mejorar los indicadores sanitarios relacionados a esta actividad.

La Campaña de Invierno tiene un componente asistencial que permite un transitorio refuerzo en todos los niveles de atención y un componente comunicacional y de educación a la comunidad, que permite reconocer y prevenir factores de riesgo, grados de severidad de IRA y ERA para orientar una consulta en el momento y en el lugar adecuado.

SEGUNDA:

La Campaña de Invierno en la Atención Primaria de Salud considera la ejecución de las actividades de la fase preparatoria, operativa y de evaluación de los Establecimientos de Atención Abierta de Salud. Todas estas actividades se realizan en el marco de un diagnóstico local de los problemas y planes para solucionarlos elaborados por los propios Servicios y aprobados técnicamente por la Unidad de Salud Respiratoria que lleva el Ministerio.

TERCERA:

Para este efecto, entre el Servicio y la Municipalidad se establece la necesidad de reforzar con recurso humano el periodo de mayor demanda asistencial.

CUARTA:

Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio por intermedio de la Municipalidad de Punta Arenas conviene en transferir a la Corporación, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, la suma total de **\$ 19.020.145.-**, destinados a cumplir con las siguientes actividades:

- Contratación Profesional de Enfermería para refuerzo Campaña Vacunación Anti-influenza y actividades en terreno por dos meses
- Contratación Técnico de Nivel Superior de Enfermería para refuerzo campaña vacunación antiinfluenza, actividades en terreno y vacunatorios de la comuna por dos meses.
- Contratación Profesional Kinesiólogo para apoyar extensión horaria (en el marco de salas IRA y ERA) por tres meses.
- Contratación de Técnico Nivel Superior en Enfermería para refuerzo asistencial en sala IRA CESFAM M. Bencur por tres meses.
- Contratación de horas de profesional Médico para refuerzo en CESFAM de la ciudad de Punta Arenas en los meses de alta demanda asistencial por un mes.

QUINTA:

Una vez firmado el convenio, el Servicio se compromete a transferir a la Municipalidad para el financiamiento del programa el 100% del monto convenido.

SEXTA:

La Municipalidad, por su parte, se compromete a recibir los recursos y traspasarlos de inmediato a la Corporación y, en uso de sus facultades legales, velar por el correcto, eficaz y efectivo uso de ellos, de acuerdo a los términos indicados en este Convenio y en el Programa del Ministerio de Salud que la Corporación deba implementar.

A su vez, la Corporación se obliga a cumplir con las normas del Programa citado en el presente Convenio y las acordadas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste, para estrategias específicas y deberá implementar y otorgar las prestaciones de salud que sean necesarias para las personas válidamente inscritas.

SÉPTIMA:

Los fondos transferidos sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

OCTAVA:

El Servicio, requerirá a la Corporación los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus estrategias especificadas en la cláusula tercera y cuarta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación de éste. Asimismo, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

En tanto, la Corporación se obliga a remitir al Servicio, la rendición de fondos ejecutados en el Programa, el que incluirá el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos devengados y el saldo disponible en forma bimensual, a contar desde la recepción de la primera remesa.

Sin perjuicio de lo anterior este Servicio podrá solicitar la rendición de cuentas de lo ejecutado, de acuerdo a lo estipulado en Resolución Exenta N° 30 de la Contraloría General de República.

NOVENA:

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados al Municipio, a través de su Departamento de Gestión Asistencial.

DÉCIMA:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

DÉCIMA PRIMERA:

El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder del "Servicio", uno en la Municipalidad uno en la "Corporación", uno en la División de Presupuesto e Inversiones, y uno en la División de Gestión de Red Asistencial, éstas últimas dependientes del Ministerio de Salud.

2.- Los recursos destinados al presente Convenio por \$ 19.020.145.-, serán imputados al Subtitulo 24 - (Reforzamiento Municipal - PRAPS) del correspondiente programa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE .



**MARIA ROSA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
DIRECTORA (S) SERVICIO DE SALUD MAGALLANES**

MRFF/KUS/SWL/DCM/XLL/VG/cug
Dstr.:
Municipalidad de Punta Arenas
Corporación Munic. Punta Arenas
Subsecretaría Redes Asistencial-MINSAL
Unidad de Gestión de Recursos Financieros-DIVAP, MINSAL
Subdir. De Gestión Asistencial SSM (2)
Dpto. Recursos Financieros SSM
Oficina de Partes



CONVENIO

SERVICIO DE SALUD MAGALLANES - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS Y CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR DE PUNTA ARENAS "CAMPAÑA DE INVIERNO, AÑO 2017"

28 JUN. 2017

En Punta Arenas a.....entre el Servicio de Salud Magallanes, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Lautaro Navarro 820, representado por su Directora Doña Pamela Franzi Pirozzi, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio", por una parte, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, persona jurídica de derecho público domiciliada en Plaza Muñoz Gamero 745, representada por su Alcalde Don Claudio Radonich Jiménez, en adelante la "Municipalidad", y la Corporación Municipal de Punta Arenas, persona jurídica de derecho privado, domiciliada en calle Jorge Montt N° 890, representada por su Secretario General Don Segundo Alvarez Sánchez de ese mismo domicilio, en adelante la "Corporación", por la otra, han acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017 contempla la realización de una "**Campaña de Invierno**" cuyo objetivo fundamental se centra en disponer en las Redes Asistenciales de una respuesta organizada para enfrentar el aumento de demanda por enfermedades respiratorias en población adulta y pediátrica durante el periodo de la Campaña de Invierno y mejorar los indicadores sanitarios relacionados a esta actividad.

La Campaña de Invierno tiene un componente asistencial que permite un transitorio refuerzo en todos los niveles de atención y un componente comunicacional y de educación a la comunidad, que permite reconocer y prevenir factores de riesgo, grados de severidad de IRA y ERA para orientar una consulta en el momento y en el lugar adecuado.

SEGUNDA:

La Campaña de Invierno en la Atención Primaria de Salud considera la ejecución de las actividades de la fase preparatoria, operativa y de evaluación de los Establecimientos de Atención Abierta de Salud. Todas estas actividades se realizan en el marco de un diagnóstico local de los problemas y planes para solucionarlos elaborados por los propios Servicios y aprobados técnicamente por la Unidad de Salud Respiratoria que lleva el Ministerio.

TERCERA:

Para este efecto, entre el Servicio y la Municipalidad se establece la necesidad de reforzar con recurso humano el período de mayor demanda asistencial.

CUARTA:

Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio por intermedio de la Municipalidad de Punta Arenas conviene en transferir a la Corporación, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, la suma total de **\$ 19.020.145.-**, destinados a cumplir con las siguientes actividades:

- Contratación Profesional de Enfermería para refuerzo Campaña Vacunación Anti-influenza y actividades en terreno por dos meses
- Contratación Técnico de Nivel Superior de Enfermería para refuerzo campaña vacunación antiinfluenza, actividades en terreno y vacunatorios de la comuna por dos meses.
- Contratación Profesional Kinesiólogo para apoyar extensión horaria (en el marco de salas IRA y ERA) por tres meses.
- Contratación de Técnico Nivel Superior en Enfermería para refuerzo asistencial en sala IRA CESFAM M. Bencur por tres meses.
- Contratación de horas de profesional Médico para refuerzo en CESFAM de la ciudad de Punta Arenas en los meses de alta demanda asistencial por un mes.

QUINTA:

Una vez firmado el convenio, el Servicio se compromete a transferir a la Municipalidad para el financiamiento del programa el 100% del monto convenido.

SEXTA:

La Municipalidad, por su parte, se compromete a recibir los recursos y traspasarlos de inmediato a la Corporación y, en uso de sus facultades legales, velar por el correcto, eficaz y efectivo uso de ellos, de acuerdo a los términos indicados en este Convenio y en el Programa del Ministerio de Salud que la Corporación deba implementar.

A su vez, la Corporación se obliga a cumplir con las normas del Programa citado en el presente Convenio y las acordadas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste, para estrategias específicas y deberá implementar y otorgar las prestaciones de salud que sean necesarias para las personas válidamente inscritas.

SÉPTIMA:

Los fondos transferidos sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

OCTAVA:

El Servicio, requerirá a la Corporación los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus estrategias especificadas en la cláusula tercera y cuarta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación de éste. Asimismo, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

En tanto, la Corporación se obliga a remitir al Servicio, la rendición de fondos ejecutados en el Programa, el que incluirá el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos devengados y el saldo disponible en forma bimensual, a contar desde la recepción de la primera remesa.

Sin perjuicio de lo anterior este Servicio podrá solicitar la rendición de cuentas de lo ejecutado, de acuerdo a lo estipulado en Resolución Exenta N° 30 de la Contraloría General de República.

NOVENA:

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados al Municipio, a través de su Departamento de Gestión Asistencial.

DÉCIMA:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

DÉCIMA PRIMERA:

El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder del "Servicio", uno en la Municipalidad uno en la "Corporación", uno en la División de Presupuesto e Inversiones, y uno en la División de Gestión de Red Asistencial, éstas últimas dependientes del Ministerio de Salud.

DÉCIMA SEGUNDA:

La personería de la Doña Pamela Franzí Pirozzi para representar al Servicio de Salud Magallanes, consta en Decreto Supremo N° 54 del 24 de marzo del 2015.

Por su parte la personería del Sr. Claudio Radonich Jiménez, para representar a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3515 de fecha 06-12-2016.

Por su parte, la personería de don Segundo del Carmen Álvarez Sánchez, para representar a la Corporación Municipal de Punta Arenas, para la educación, salud y atención al menor, consta de la copia de la sesión extraordinaria de directorio de fecha 14 de diciembre de 2016, reducida a escritura pública de fecha 26 de diciembre de 2016, bajo el repertorio N° 5419/2016, de la notaria Horacio Silva Reyes



ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS



DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES



SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS

